

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1627/1970, de 12 de junio, sobre prórroga de la concesión de los servicios internacionales de telecomunicaciones.

Por Decreto de la Presidencia del Gobierno número dos mil trescientos treinta y cinco/mil novecientos sesenta y uno, de treinta de noviembre, se creó la «Empresa Nacional de Telecomunicaciones, S. A.», encargada de la prestación en España de servicios telegráficos internacionales, quedando fusionada dentro de la misma, entre otras Sociedades, la Compañía «Transradio Española, S. A.».

Por Decretos números tres mil seis/mil novecientos sesenta y siete, de veintinueve de diciembre; tres mil ciento setenta y tres/mil novecientos sesenta y ocho, de veinte de diciembre, y mil ciento noventa y tres/mil novecientos sesenta y nueve, de veinte de junio, se prorrogó por un año seis meses y un año, respectivamente, la concesión otorgada en su día a «Transradio Española, S. A.». El día veintitrés del actual vence dicha concesión, por lo que, en tanto no se lleve a cabo la organización prevista de los servicios, se hace necesario, para la debida continuación de los mismos, establecer la oportuna prórroga.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—La «Empresa Nacional de Telecomunicaciones, S. A.», en la que participa el Instituto Nacional de Industria en la totalidad de su capital, continuará la explotación de los servicios que actualmente realiza como sucesora de las actividades de «Transradio Española, S. A.», hasta el día veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 10 de junio de 1970 por la que se autoriza la puesta en marcha de la central lechera que para el abastecimiento de Madrid (capital) tiene adjudicada la Entidad «Industrias Lácteas Agrupadas, S. A.» (ILASA).

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancias de la Entidad «Industrias Lácteas Agrupadas, S. A.» (ILASA), adjudicataria de una central lechera para el abastecimiento de Madrid (capital) por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1969, en solicitud de autorización para la puesta en marcha de dicha central;

Vista la preceptiva certificación acreditativa de idoneidad de la misma, extendida el 21 de abril de 1970, a los efectos establecidos en el artículo 58 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer: Se autoriza la puesta en marcha de la central lechera situada en Coslada (Madrid), que para el abastecimiento de Madrid (capital) tiene adjudicada la Entidad «Industrias Lácteas Agrupadas, S. A.» (ILASA).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 10 de junio de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 10 de junio de 1970 por la que se autoriza la puesta en marcha de la central lechera que para el abastecimiento de Madrid (capital) tiene adjudicada la Entidad «Manuela Salvadores o Lechera de Alcalá, S. A.».

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancias de la Entidad «Manuela Salvadores o Lechera de Alcalá, S. A.», adjudicatario de una central lechera para el abastecimiento de Madrid (capital) por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1969, en solicitud de autorización para la puesta en marcha de dicha central;

Vista la preceptiva certificación acreditativa de idoneidad de la misma, extendida el 21 de abril de 1970, a los efectos establecidos en el artículo 58 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Se autoriza la puesta en marcha de la central lechera situada en Alcalá de Henares (Madrid), que para el abastecimiento de Madrid (capital) tiene adjudicada la Entidad «Manuela Salvadores o Lechera de Alcalá, S. A.».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 10 de junio de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 10 de junio de 1970 por la que se autoriza la puesta en marcha de la central lechera que en Lérida (capital) tiene adjudicada el «Grupo Sindical de Colonización número 4.250».

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por la Entidad «Grupo Sindical de Colonización número 4.250», adjudicatario de la central lechera de Lérida (capital) por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de enero de 1966, en solicitud de autorización de puesta en marcha de dicha central;

Vista la preceptiva certificación acreditativa de la idoneidad de la misma, extendida el 14 de mayo de 1970, a los efectos establecidos en el artículo 58 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Se autoriza la puesta en marcha de la central lechera que en Lérida (capital) tiene adjudicada la Entidad «Grupo Sindical de Colonización número 4.250».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 10 de junio de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 10 de junio de 1970 por la que se resuelve la devolución de la fianza que en su día depositó «Central Lechera de Burgos, Sociedad Anónima» (CELEBUSA), como garantía de la puesta en marcha de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada para el abastecimiento de Madrid (capital).

Excmos. Sres.: Vista la petición formulada por la Entidad «Central Lechera de Burgos, S. A.» (CELEBUSA), en solicitud de devolución de la fianza impuesta en cumplimiento del apartado 3.º, a), de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 174, de 22 de julio);

Resultando que el 26 de julio de 1969 don Avelino Ponte Caride, Director Gerente de «Central Lechera de Burgos, Sociedad Anónima» (CELEBUSA), ingresó en la Caja General de Depósitos la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.) en metálico, en concepto de fianza para garan-

lizar la puesta en marcha de la central lechera que en Madrid (capital) le fué adjudicada a dicha Entidad por la citada Orden de 15 de julio de 1969, según resguardo número 199.497 de entrada y número 379.872 de registro;

Resultando que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de abril de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril, autoriza la puesta en marcha de la referida central lechera;

Considerando que con ello quedan cumplidos todos los requisitos y condiciones de los que respondía dicha fianza,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

La devolución a la Entidad «Central Lechera de Burgos, Sociedad Anónima» (CELEBUSA), concesionaria de una central lechera en Madrid (capital) por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1969, de la fianza que por un valor de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.) depositó en la Caja General de Depósitos, el 26 de julio de 1969, para responder de la puesta en marcha de la citada central lechera, previa presentación del correspondiente resguardo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de junio de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.187, promovido por doña Dolores Medrano Recio, contra desestimación por silencio administrativo de la petición formulada con fecha 15 de enero de 1968, sobre reconocimiento de tiempo de servicios prestados al Estado, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento sobre costas, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Medrano Recio contra la denegación presunta por silencio administrativo de la petición formulada a la Presidencia del Gobierno, en escrito de quince de enero de mil novecientos sesenta y ocho.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 20 de mayo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de marzo de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana González-Mata y Moya y otras.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, doña Juana González-Mata y Moya, doña Luisa García Uria, doña María del Pilar Serena Guiscafre, doña María Luisa Luque Ramón, doña Isabel Arroyo Muñoz, doña María Josefa Angulo Amador, doña Casilda Albillos Gil, doña Teodosia Revenga Martínez, doña Luisa Soriano Martín, doña Leonor Hermosilla González, doña María de la Consolación Carroggio Otero, doña María Cristina Urbistondo Fajardo, doña Enriqueta García Vargas, doña Carmen López Toribio, doña Nieves Rodríguez García, doña Rosa Navas García, doña Nieves Gutiérrez Rojo, doña Leonor Miranda García Guillello, doña María Dolores Sánchez Romera, doña María del Carmen Pascual Lucas, doña Victoria Elena Martínez Cortinas, doña Clara Cristóbal Lucio, doña Amparo Pilar García Roldán, doña María del Carmen Muñoz Bullido y doña Concepción Martínez Casamayor, pertenecientes a la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a Extinguir del Ministerio del Ejército, quienes postulan por sí mismas, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército denegatorias de peticiones de las recurrentes de que se les reconociese el derecho de opción esta-

blecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 103/1966, de 28 de diciembre, y apartado 1 de la Ley 105/1966, de la misma fecha, se ha dictado sentencia con fecha 21 de marzo de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declarando la caducidad del recurso entablado por doña Dolores Sánchez Romera y doña María del Carmen Pascual Lucas y desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos desestimar igualmente y desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados, entablados por doña Juana González-Mata y Moya, doña Luisa García Uria, doña María del Pilar Serena Guiscafre, doña María Luisa Luque Ramón, doña Isabel Arroyo Muñoz, doña María Josefa Angulo Amador, doña Casilda Albillos Gil, doña Teodosia Revenga Martínez, doña Luisa Soriano Martín, doña Leonor Hermosilla González, doña María de la Consolación Carroggio Otero, doña María Cristina Urbistondo Fajardo, doña Enriqueta García Vargas, doña Carmen López Toribio, doña Nieves Rodríguez García, doña Rosa Navas García, doña María Nieves Gutiérrez Rojo, doña Leonor Miranda García Guillello, doña Victoria Elena Martínez Cortinas, doña Clara Cristóbal Lucio, doña Amparo Pilar García Roldán, doña María del Carmen Muñoz Bullido y doña Concepción Martínez Casamayor contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 16, 11, 13, 14, 16, 18 y 24 de septiembre de 1968, que denegaron la pretensión de las recurrentes de que se les reconociera el derecho de opción previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 103/1966, de 28 de diciembre, declarando válidas y subsistentes las resoluciones recurridas, por ser conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en todos sus términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1970

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de mayo de 1970 por la que se le aprueba a la Entidad «La Polar, S. A., de Seguros» (C-143) documentación relativa al seguro mixto especial con incremento en caso de fallecimiento.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Polar, S. A., de Seguros» (C-143), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, nota técnica, tarifa y extraprimas del seguro mixto especial con incremento en caso de fallecimiento, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de abril de 1970 por la que se aprueba el Convenio fiscal de ámbito nacional, entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Hlatura de Lana, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1970

Padecido error en la inserción de la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 120, de fecha 20 de mayo de 1970, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7840, segunda columna, párrafo primero, líneas primera y segunda, donde dice: «...la Comisión Mixta delegada para elaborar...», debe decir: «...la Comisión Mixta designada para elaborar...».